



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 030-A-GADC-PALTAS-2025

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

Que, el Art. 66, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), publicada en Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de Diciembre del 2016. Determina que: *“El Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, podrá suspender la jornada de trabajo tanto para el sector público como para el privado, en días que no son de descanso obligatorio, jornada que podrá ser compensada de conformidad con lo que disponga dicho decreto.”*

Que, el Art. 65 del Código de Trabajo dispone como días de descanso obligatorio: *“Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales”.*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) inciso primero y tercero, manifiestan: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional” y “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

Que, mediante decreto ejecutivo Nro. 106, Daniel Noboa Azín Presidente de la República, el 15 de agosto de 2025 DECRETA: “**Artículo 1.- Suspender por esta única vez la jornada de trabajo en la provincia de Loja para el sector público y privado el día 20 de agosto de 2025.** Artículo 2.- La jornada de trabajo suspendida en el artículo 1 del presente instrumento, **será recuperada en el sector público, a través de una hora adicional durante los días laborables siguientes.** El sector privado podrá acogerse a lo establecido en esta disposición. Artículo 3.- Durante el día de suspensión de la jornada de trabajo, **se garantizará la provisión de todos los servicios públicos como agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, terminales, aeropuertos; y, servicios bancarios.** Las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad”.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, literal i), respecto de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, manifiesta: “*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley y las normas legales antes invocadas:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Acoger íntegramente el decreto ejecutivo Nro. 106, emitido por Daniel Noboa Azín Presidente de la República del Ecuador, suspendiendo la jornada laboral el día 20 de agosto del 2025.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, coordinar con los Directores encargados del abastecimiento de los servicios públicos, el suministro de los mismos.

DISPOSICIONES GENERAL



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

PRIMERO. - Notificar con la presente resolución a la Dirección Administrativa y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, para su fiel cumplimiento.

SEGUNDO. - Disponer que a través del Departamento de Comunicación y Recursos Tecnológicos se publique la presente resolución por la página Web y redes sociales institucionales.

TERCERO. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, a los diecinueve días del mes de agosto de 2025.

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS**

REVISADO POR:

Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis.
**PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**